CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. ARQ. HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL C. ARQ. ROGELIO GUZMÁN OBISPO POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", QUIENES MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD LEGAL Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

PRIMERA. - QUE FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 2 DE ENERO DE 2004.

SEGUNDA.- QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER E INSTRUMENTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS URBANOS QUE EL MUNICIPIO DE MEXICALI REQUIERE PARA SU DESARROLLO SUSTENTABLE Y FORTALECER SU IDENTIDAD CON BASES Y CRITERIOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ESTABLECER LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE PLANEACION, LA INSTRUMENTACION DE METODOLOGÍAS DE PLANEACION Y PROGRAMACIÓN MODERNAS Y EFICIENTES; REALIZAR LOS ESTUDIOS URBANOS, REGIONALES, MUNICIPALES, SECTORIALES Y PARCIALES; ASÍ COMO EL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL ÁMBITO URBANO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, TENIENDO A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS DE CONCERTACIÓN Y DE DOMINIO CON ASOCIACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

TERCERA.- CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO CONSULTIVO DE "EL INSTITUTO" MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ACORDÓ DESIGNAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (I.M.I.P), A LA C. ARQ. HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA, OTORGÁNDOLE EN ESE MISMO ACTO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, INCLUSO CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE AL CITADO ORGANISMO EN BASE A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO DIECISÉIS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN MÉRITO AL PODER NOTARIAL CON ESCRITURA NO. 83,767 VOLÚMEN 1,883 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA NOTARÍA NÚMERO ONCE REPRESENTADA POR EL LIC. RIGOBERTO CÁRDENAS VALDEZ.

CUARTA. - SIGUE DECLARANDO "EL INSTITUTO" QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 1087, SEGUNDA SECCION, MEXICALI, B.C.

QUINTA. - DECLARA "EL INSTITUTO" QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 5, FRACCIÓN XXVII, CON APOYO EN EL PRECEPTO 8VO. FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE DESEMPEÑE TOTAL O PARCIALMENTE FUNCIONES ESPECIFICAS EN CUMPLIMIENTO A SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS URBANOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI.

SEXTA. - DECLARA "EL TRABAJADOR" SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 40 AÑOS DE EDAD. -DE ESTADO CIVIL Casado, sexo megulino, con domicilio en Mexicali, baja california.

SÉPTIMA. - SIGUE DECLARANDO "EL TRABAJADOR" QUE CUENTA CON CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE: JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LO QUE EXHIBE CURRICULUM VITAE, DOCUMENTO PRESENTE MARCADO ANEXO "A". ASÍ COMO CONTAR CON CERTIFICADO QUE LO AMPARA CON MAESTRIA EN ARQUITECTURA, CUYO DOCUMENTO TAMBIEN SE AGREGA AL PRESENTE MARCADO COMO ANEXO "B".

A

An =

1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

ASI MISMO QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR.

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DOMICILIO DEL "INSTITUTO" UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 1087, SEGUNDA SECCION, MEXICALI, B.C., Y DEMAS LUGARES QUE POR RAZON DE TRABAJO Y A JUICIO DEL "INSTITUTO", DETERMINE SEA NECESARIO. CONSECUENTEMENTE "EL TRABAJADOR" SE OBLIGARÁ A TRASLADARSE DE UNA CIUDAD A OTRA DENTRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y FUERA DE ESTE, DONDE "EL INSTITUTO" REQUIERA DE SUS SERVICIOS.

SEGUNDA. - "EL TRABAJADOR" APLICARA SU MÁXIMA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS TAREAS ASIGNADAS Y FUNCIONES DEFINIDAS EN EL PUESTO DE: JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS ESTANDO AMBAS PARTES EN EL ENTENDIDO DE QUE POR LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO PODRAN VARIAR LAS CONDICIONES DEL TRABAJO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

TERCERA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CUYO DIA QUEDARA TERMINADO AUTOMATICAMENTE SIN NECESIDAD DE AVISO.

CUARTA. - LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO SERA DE OCHO HORAS.

QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" CUBRIRA "AL TRABAJADOR" POR SUS SERVICIOS PERSONALES UN SALARIO MENSUAL BASE POR LA CANTIDAD DE \$ 18,185.10 (DIEZ Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), MENOS LAS RETENCIONES QUE MARCA LA LEY, EL IMPORTE RESTANTE SERA SU SUELDO NETO EL CUAL SE PAGARA PROPORCIONALMENTE EN FORMA CATORCENAL EN EL DOMICILIO DEL "INSTITUTO" UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 1087, SEGUNDA SECCION, MEXICALI, B.C.

ASI ISMO "EL INSTITUTO" OTORGARA "AL TRABAJADOR" UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$ 5,486.03 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100) MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

ADICIONALMENTE "EL INSTITUTO", CUBRIRA AL CIERRE DEL AÑO UNA GRATIFICACION DE FIN DE AÑO "AL TRABAJADOR", DE ACUERDO A LA L.F.T.

SEXTA. - "EL INSTITUTO" PROPORCIONARA "AL TRABAJADOR" UNA PRIMA VACACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL TIEMPO LABORADO. DE ACUERDO A LA L.F.T.

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO" PROPORCIONARA ASISTENCIA MEDICA "AL TRABAJADOR" A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OCTAVA. - LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL PARA "EL TRABAJADOR", ASI COMO LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SE OTORGARÁN DE ACUERDO A LA ESTABLECIDO EN LA L.F.T. ASI MISMO EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS, EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL "INSTITUTO" ASI LO REQUIERAN.

NOVENA. - CUANDO EL TRABAJADOR POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERA:

- a) AVISAR A **"EL INSTITUTO"**, EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO CUANDO EL TRABAJADOR FALTE A SUS LABORES, DEBERA JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO;
- b) EN CASO DE ENFERMEDAD SERA UNICAMENTE CON EL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD QUE SE EXPIDE POR PARTE DE SERVICIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES, "EL INSTITUTO" PODRA CUBRIR HASTA TRES DÍAS DE SUELDO POR DICHA INCAPACIDAD;
- c) SI "EL TRABAJADOR" FALTARE A SUS LABORES POR CUALQUIER OTRA CAUSA, DEBERA JUSTIFICARLO PLENAMENTE "AL INSTITUTO", CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS;

J Am

1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

d) Cuando el trabajador solicite permiso con o sin goce de sueldo, debera recabar en todo caso, CONSTANCIA ESCRITA DEL "INSTITUTO" VIA DIRECTOR GENERAL Y/O JEFE INMEDIATO, SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARA COMO FALTA INJUSTIFICADA.

DECIMA.- SE ESTABLECE EXPRESAMENTE COMO UNA OBLIGACION DEL TRABAJO CONTRATADO PARA "EL TRABAJADOR", EL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y/O RESPONSABILIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO" Y/O SU JEFE INMEDIATO, CUMPLIR CABALMENTE CON SU HORARIO DE TRABAJO, ASI COMO ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES DEL GRUPO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, EL DE ATENDER LAS INDICACIONES DE LAS PERSONAS QUE IMPARTAN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, LAS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS EXAMENES DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS DE APTITUDES QUE SEAN REQUERIDOS.

DECIMA PRIMERA. - SON CAUSAS DE TERMINACION DE LA RELACION LABORAL CONTRACTUAL LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR Y DEMAS APLICABLES, ASI COMO EXPRESAMENTE CUALQUIER OMISION E INCUMPLIMIENTO DE "EL TRABAJADOR" A CUALQUIER INDICACION Y/O RESPONSABILIDAD QUE SE LE HAYA ENCOMENDADO POR PARTE DE EL DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO" Y/O JEFE INMEDIATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CONTRATO DE TRABAJO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO.

ACEPTADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TERMINOS, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DE 2020, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE DAN FE DEL PRESENTE ACTO.

POR "EL INSTITUTO"

C.ARQ. HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA DIRECTORA GENERAL DEL IMIP

"EL TRABAJADOR"

C. ARQ. ROGELIO GUZMÁN OBISPO

1 075

TESTIGO

TESTIGO

C. LAP. J. HUMBERTO RENTERIA CERVANTES COORD. ADMINISTRATIVO DEL IMIP.

C. LAE. JOSÉ ADRÍAN MEZA TORRES

ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL IMIP